



*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1036/2011, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 1927/2008. (2012060546)*

En el procedimiento ordinario n.º 1927 de 2008, en el que han sido partes, como recurrente Sociedad de Cazadores de Peraleda de San Román, representado por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Ordóñez Carbajal y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Resolución de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura recaída en expediente n.º 002/2007”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1036/2011, de uno de diciembre, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 1927 de 2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto, debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad de Cazadores de Peraleda de San Román contra la Resolución de 9 de enero de 2008 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conformes a derecho, anulando la segregación practicada y de sus anexos, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 20 de marzo de 2012.

El Secretario General  
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,  
DOE n.º 147, de 1 de agosto),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •